ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 8240 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 12/04/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 14/04/2016

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.143.151-9
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.210.296.136) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
PROYECTO No.:	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de abril de 2016, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FISICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA."*

2. Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 25 de mayo de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **OTROSÍ ACLARATORIO RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR EL VALOR CUPO DÍA EN CUANTO A LOS COSTOS FIJOS Y A LA OBLIGACIÓN DE LA ASOCIADA PARA SUPLIR TALENTO HUMANO O CUBRIR LAS VACANTES.**

3. **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que:

"(...)

El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la atención y protección de 60 Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad múltiple y 75 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva y múltiple, la cual se orienta hacia el desarrollo y mantenimiento de sus competencias y a la prevención del deterioro propio de la discapacidad, a través del trabajo mancomunado con sus familias, cuidadores y cuidadoras. Se exploran las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza – aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos de intensidad.

Las personas con discapacidad múltiple y sus familias se ven enfrentados a situaciones de altísima vulnerabilidad en los diferentes entornos de su vida, derivados de múltiples causas relacionadas con la discapacidad misma, con la falta de accesibilidad, con las barreras existentes en los sistemas (salud, educación, entre otras) que inciden directamente en las posibilidades de participación, inclusión y por supuesto en la garantía de sus derechos.

Con el propósito de continuar la ejecución del convenio, y garantizar la atención adecuada y oportuna a la población beneficiaria, se evidenciaron dos situaciones contractuales, la primera relacionada con el término para el cambio de personal por parte del asociado y la segunda relacionada con el cálculo del "costo fijo cupo día", motivo por el cual es procedente adelantar las siguientes aclaraciones:

1. ACLARAR EN EL ANEXO TECNICO EL NUMERAL "3.1.2 CONDICIONES GENERALES DEL TALENTO HUMANO" Y NUMERAL "4.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO – 4.2.2 TALENTO HUMANO"

*En comité técnico realizado el 03 de Mayo de 2016, el equipo de apoyo a la supervisión manifestó que en el anexo técnico se está presentando una controversia en el lineamiento de **cambio de personal presentado por el asociado**, toda vez, que el numeral **3.1.2** donde señalan las **"CONDICIONES GENERALES DEL TALENTO HUMANO"** se encuentra una indicación manifiesta que aduce **"En los casos anteriormente citados se establecerá un tiempo máximo de 15 días calendario para la consecución del talento humano a reemplazar"** y en la obligación número **3** del ítem **"4.2.2 TALENTO HUMANO"** del titulo **"4.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO"** establece **"Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor a tres días hábiles"**, es por ello, que con el fin de aclarar el tiempo para el cambio de personal es necesario continuar bajo las condiciones y lineamiento que estipula la **obligación número tres (3)** de las **"OBLIGACIONES DEL ASOCIADO"**.*

2. ACLARAR EN EL ANEXO TECNICO EL NUMERAL 5.2 DESEMBOLSOS y EN LA MINUTA DEL CONVENIO INICIAL LA CLAUSULA SEXTA- DESEMBOLSOS en el ítem 2. CALCULO DEL VALOR CUPO DIA.

*De acuerdo a que se están presentando confusiones al momento de la liquidación de los costos fijos del convenio, en los meses que tienen 31 días, se realizara una **ACLARACION DENTRO DEL ANEXO TECNICO EN EL NUMERAL 5.2** que hace referencia a los **"DESEMBOLSOS"**, y en la **"MINUTA DEL CONVENIO EN LA CLAUSULA SEXTA"** que hace de igual manera alusión a los **"DESEMBOLSOS"**, en concreto en su ítem **"2. CALCULO DEL VALOR CUPO DIA"**, en donde se incluirá la apreciación **LOS COSTOS FIJOS SE LIQUIDARAN POR PERIODOS DE TREINTA (30) DIAS,** en la fórmula que establece el procedimiento **"liquidación de cupos realmente utilizados"**, quedando de la siguiente forma:*

COSTO VARIABLE CUPO DÍA

Presupuesto del Convenio
(No. de Días Hábiles de la Contratación X por los Cupos atendidos)

Mas

COSTO FIJO CUPO DÍA

Presupuesto del Convenio
(No. de Días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

LOS COSTOS FIJOS SE LIQUIDARAN POR PERIODOS DE TREINTA (30) DIAS

*Las modificaciones anteriormente descritas se llevan a cabo por mutuo acuerdo entre la **SDIS** y el Asociado **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI,** y se encuentran soportadas por el acta de comité técnico realizado el día 03 de Mayo de 2016 adjunto a esta solicitud.*
(...)
*Con base en lo expuesto y con el fin de que el convenio se adelante acorde a las necesidades del servicio se hace necesario realizar una modificación dentro del numeral **3.1.2** del anexo técnico **CONDICIONES GENERALES DEL TALENTO HUMANO** debido a que la frase **"En los casos anteriormente citados se establecerá un tiempo máximo de 15 días calendario para la consecución del talento humano a reemplazar"** genera una contrariedad con la obligación número **3** del ítem **"4.2.2 TALENTO HUMANO"** del título **4.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO"** que reza a la letra **"Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor a tres días hábiles"**, puesto que dicha controversia afecta el buen funcionamiento del servicio, es por ello, que se hace necesario continuar bajo las condiciones y lineamiento que estipula la **obligación número tres (3)** de las **"OBLIGACIONES DEL ASOCIADO,** puesto que llegado a presentarse el caso de remplazar el talento humano debe resolverse en el menor tiempo posible.*

*Por otro lado, y debido a que se están presentando confusiones en la liquidación de los costos fijos del convenio en los meses que tienen 31 días y buscando garantizar la adecuada ejecución financiera, se procede **ACLARAR DENTRO DEL ANEXO TECNICO EN EL NUMERAL 5.2** que hace referencia a los **"DESEMBOLSOS"**, y **EN LA MINUTA DEL CONVENIO EN LA CLAUSULA SEXTA** que hace alusión de igual manera a los **"DESEMBOLSOS"**, en su ítem **2. CALCULO DEL VALOR CUPO DIA,** la siguiente apreciación **LOS COSTOS FIJOS SE LIQUIDARAN POR PERIODOS DE TREINTA (30) DIAS.***

	*La **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES;** Son aplicables al presente convenio las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.* *Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para () evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* *(...)"*
4.	Que la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ACLARAR** que el ítem **3.1.2. CONDICIONES GENERALES DEL TALENTO HUMANO** del título **3.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO** del **ANEXO TÉCNICO** se regirá de conformidad con lo establecido en el numeral **3** del ítem **4.2.2. TALENTO HUMANO** del título **4.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO** del **ANEXO TÉCNICO** y por el numeral **3** de las **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO – TALENTO HUMANO de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** los cuales establecen **"Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles"**.
2.	**INCLUIR** en numeral **2. CALCULO DEL VALOR CUPO DIA** de la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la apreciación **"LOS COSTOS FIJOS SE LIQUIDARAN POR PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS"**, en la fórmula que establece el **"PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS"**.
3.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 10 JUN 2016

POR LA SECRETARÍA,	**POR EL/LA CONTRATISTA,**
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTOR/A POBLACIONAL** **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **Resolución de Delegación No. 0061 del 05/01/2016**	**JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO** **C.C. 15.322.924** **REPRESENTANTE LEGAL**
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Jimmy Rojas
Revisó: Arsenio Segundo Daza Molina	Elaboró: Yesid Cabuya